



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442 -2019 - MDS

Surquillo, 27 NOV. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 4160-2019 de fecha 22 de julio del 2019 presentado por el SR. JESÚS LANDEO ESCOBAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08851891, con domicilio fiscal en Jr. Inca N° 772, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Inca N° 776, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, a través del ITEC N° 407-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 17, así como el Informe N° 1444-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 18, ambos emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, se indica lo siguiente:

- No cumple con la Ordenanza N° 1094-MML artículo N° 40.2 en el cual se indica que no se podrán ubicar elementos publicitarios en puertas o ventanas.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por el área instructora, la solicitud presentada es improcedente, debido a que contraviene lo previsto en las disposiciones de las Ordenanzas N° 1094-MML y 056-MDS;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 434-2019-GAJ-MDS de fecha 14 de octubre de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el SR. JESÚS LANDEO ESCOBAR para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Jr. Inca N° 776, Distrito de Surquillo, por las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo el contenido de la presente resolución, con el fin de verificar que el elemento publicitario referido no se encuentre instalado debiendo proceder, en caso contrario, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 193-MDS, por la cual se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos contemplados en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su respectiva notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE